



EDICTO No. 5736

El suscrito(a) funcionario(a) adscrito(a) a la Secretaría Común – Publicidad - Disciplinarios, hace saber que:

Dentro del expediente No. **47939 – 2024** la Personería Delegada para Instrucción Disciplinario I profirió Apertura de Investigación Disciplinaria No. 087 de fecha 11 de febrero de 2025, decisión que debe ser notificada a **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ** en calidad de **DISCIPLINADO**, para tal efecto se transcribe la parte resolutive del citado proveído, así:

RESUELVE

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra de la ex servidora pública **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.269.831, en calidad de Alcalde Local, código 030, grado 05 de la Alcaldía Local de Kennedy, para la época de los hechos objeto de investigación, por presuntas irregularidades en la etapa precontractual y contractual del contrato de prestación 613-2023, consistente en establecer un plazo de ejecución, sin tener en cuenta que se requerían documentos que provenían de la ejecución de otros contratos y las festividades; la posible falta de ejecución de actividades por parte del contratista, por más de seis meses, sin adelantar gestión alguna para su cumplimiento y al parecer por falta de publicación oportuna de documentos en el SECOP II.

SEGUNDO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra del servidor público **LUIS ARTURO VERA CUMACO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.494.014, quien para esa época se desempeñó en el cargo de profesional universitario, código 219, grado 15 y obró como supervisor del contrato de prestación 613-2023, por presuntas irregularidades consistentes, en posible falta de ejecución de actividades por parte del contratista, por más de seis meses sin que, el supervisor adelantara gestión alguna para su cumplimiento y al parecer por falta de publicación oportuna de documentos en el SECOP II.

TERCERO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

3.1. Por intermedio de la Secretaría Común del Eje Disciplinario, oficiar a la ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, ubicada en la transversal 78 K No. 41 A 04 Sur de Bogotá D.C., para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del correspondiente oficio, y con destino a la investigación disciplinaria **47939-2024**, se sirva remitir a este Despacho en medio físico o magnético, la siguiente información y documentación:



3.1.1. Se alleguen copia del oficio designando la supervisión del contrato de prestación de servicios 613-2023, en el servidor público LUIS ARTURO VERA CUMACO y los documentos relacionados con la solicitud de modificaciones contractuales, con el respectivo Otrosí, prórroga o adición.

3.1.2. Se indiquen los nombres, cargos, tipo de vinculación, correo electrónico y dirección reportados de los funcionarios que supervisaron los contratos de prestación de servicios de CRISTIAN DARIO DUARTE LESMES, CINDY TATIANA LORETO TIBADUIZA y JULIAN ANDRÉS ESCOBAR SOLANO en la vigencia 2023.

3.1.4. Informar el estado actual del contrato CPS-613-2023, y entregar los soportes documentales que respalden la información.

3.1.5. Remitir copia del Manual de Contratación y Supervisión vigente en la etapa precontractual y contractual del contrato CPS-613-2023.

CUARTO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a). Oficiar a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**, para que remita la información relacionada con la hoja de vida de la exfuncionaria **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ** y del servidor público **LUIS ARTURO VERA CUMACO**, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado en las vigencias 2023 y 2024, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b). Oficiar a la Procuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de los investigados.

c). Oficiar a la Oficina Asesora Jurídica de la Personería de Bogotá D.C., para solicitar el certificado de antecedentes disciplinarios de los investigados.

d). Oficiar a la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Distrital de Gobierno, con la advertencia de que deberán abstenerse de abrir investigación disciplinaria por los mismos hechos y si ya la hubieren abierto, indicar el estado en que se encuentra.



QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa a los investigados que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

SEXTO: Notificar personalmente a los investigados de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo consideran necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la direcciones de correo electrónico, en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a las últimas direcciones conocidas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando los investigados se encuentren asistidos por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia:

Nombre	Identificación	Última Dirección Registrada	Correo electrónico	Folio
LUIS ARTURO	19.494.014	Calle 53 Sur 79 C-21 de Bogotá	arturo.vera@gobiernogobota.gov.co	14
VERA CUMACO				

Respecto a la investigada **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**, el Despacho advierte que, una vez obtenidos los datos de la última dirección registrada, se ordenará remitir las diligencias a la Secretaría Común del Eje Disciplinario, para efectos de la notificación del presente proveído.

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).



En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



OSWALDO HERNÁN SUÁREZ SÁNCHEZ

Personero Delegado para la Potestad Disciplinaria I

Elaboró: Yesika Lizzeth Pimienta Redondo – Personería Delegada para la Potestad Disciplinaria I
Revisó: Jaime Enrique Ortiz Jacinto – Personería Delegada para la Potestad Disciplinaria I
Aprobó: Oswaldo Hernán Suárez Sánchez – Personería Delegada para la Potestad Disciplinaria I

Ac

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija el **28/08/2025**, siendo las 8:00 a.m., de conformidad con el Artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, con el fin de notificar a las personas antes mencionadas.



ANDRÉS SEBASTIÁN GARZÓN MONROY
Profesional Universitario 219-01
Secretaría Común
Personería de Bogotá, D. C.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente Edicto se desfija el **01/09/2025**, siendo las 5:00 p.m., una vez cumplido el término de tres (3) días, señalado por el Artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.



ANDRÉS SEBASTIÁN GARZÓN MONROY
Profesional Universitario 219-01
Secretaría Común
Personería de Bogotá, D. C.